

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO X – N°456
Río Tercero (Cba.), 10 de Febrero de 2016
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

**PUBLICIDAD DE PRIMERA LECTURA
PROYECTO DE ORDENANZA APROBADO EN PRIMERA LECTURA
EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 04.02.2016**

RÍO TERCERO, de de 2016

PROYECTO DE ORDENANZA N° Or .

Y VISTO: Que por un error involuntario se consignaron valores incorrectos en la norma del art. 27° de la Ordenanza N° 3888/15 C.D. (Tarifaria para el Ejercicio 2016).

Y CONSIDERANDO:

Que se debe proceder a corregir la Ordenanza tarifaria para el ejercicio 2016 a los fines de la correcta liquidación de los importes debidos por los contribuyentes por concepto de "tasa sobre la ocupación y comercio en la vía pública".

Que tratándose de un error de pluma excusable, corresponde su modificación mediante la presente ordenanza, adecuando los montos a la intención original del legislador.

Atento a ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1°) MODIFICASE el Art. 27°)- el que quedará redactado de la siguiente manera:

a.- Ocupación espacio aéreo y subterráneo:

1) La ocupación del espacio aéreo y/o subterráneo de dominio Público Municipal, para cualquier fin en especial, tendido de líneas de tráfico y/o transporte de paso o como punto terminal y de origen en cualquier lugar del Municipio, de fluido eléctrico o cualquier otro, o utilizar tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones o propaganda, de música en circuito cerrado, TV., etc., abonará por cada cien (100) metros lineales y por mes	\$8,50
4) Por pantallas o similares de transmisión publicitaria, que ocupen espacio aéreo de dominio público, abonaran por mes y por pantalla.	\$ 750,00

b.- Mesas en las veredas

1)- La ocupación y uso de veredas con mesas con sillas, sillones, hamacas, tributarán por cada mesa y por mes	\$ 50,00
2)- La ocupación y uso de veredas con sillas, sillones, hamacas, tributarán por cada una y por mes	\$ 30,00

Art. 2°) De forma.-

RÍO TERCERO, 04 de febrero de 2016

ORDENANZA N° Or 3890/2016 C.D.

Y VISTO: El Decreto N° 1262/2015 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 12 de diciembre de 2015.

Y CONSIDERANDO: Que el DEM ha dispuesto modificar el organigrama municipal, en lo que respecta a la jerarquía de la Dirección de Asuntos Institucionales, la que pasará a revestir como Subdirección de Asuntos Institucionales, dependiendo de la Jefatura de Gabinete.

Que resulta una atribución exclusiva del Sr. Intendente proyectar el esquema de áreas y secretarías, para la organización de su esfera y distribución de las competencias funcionales.

Que conforme lo dispone la norma del art. 37 de la Ordenanza N° Or. 3879/2015 C.D. "El Departamento Ejecutivo ampliará, reducirá y/o especificará las funciones de los órganos de la Administración que no han sido mencionados en este dispositivo, en oportunidad de dictar y/o modificar la reglamentación pertinente, o implementará órganos adicionales, remitiendo copia del decreto en cuestión ad-referéndum del Concejo Deliberante".

Atento a ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°) Aprobar el Decreto N° 1262/2015 del D.E.M. de fecha 12/12/2015.

Art. 2°) Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

ORDENANZA N° Or 3891/2016 C.D.

Y VISTO: Que se receptara del Sr. Alberto Fernando MARIN ofrecimiento de donación de una fracción de terreno baldío.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de Donación de fecha 21.01.2016 se formalizara la donación con cargo a favor de la Municipalidad de la ciudad de Río Tercero de la Parcela 104 de 4 ha. 2814,50 m2. que es parte de mayor superficie de su propiedad.

Que la donación se efectúa con el cargo de la construcción de un hospital provincial a construir por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y a la preservación de la forestación existente fijándose un plazo de 5 años para la ejecución y finalización de la obra.

Que el donante autoriza la transmisión de derechos reales del inmueble donado a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, si así correspondiere para el cumplimiento del cargo impuesto.

Que el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba comprometiera públicamente la construcción de un nuevo edificio para el Hospital Provincial en nuestra ciudad.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 97° inciso 16 como atribución del Concejo Deliberante "Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones y a aceptar o repudiar donaciones y legados con cargo".

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación con cargo efectuada por el Sr. Alberto Fernando MARIN D.N.I. N° 10.761.799, a favor de la Municipalidad de Río Tercero de una fracción de terreno con destino a la construcción de un Hospital Provincial, debiendo preservarse la forestación existente en el predio, que se describe a continuación:

<u>Ubicación</u>	Calle Estanislao del Campo, Ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba, Pedanía El Salto, Provincia de Córdoba.
<u>Datos Catastrales</u>	33 01 17 C 03 S 01 M 137 P 104
<u>Datos Oficiales</u>	Lote 104
<u>Dimensiones</u>	Norte: 305,84 m
	Sur: 305,79 m
	Este: 140 m
	Oeste: 140 m
<u>Superficie</u>	4 ha 2814,50 m ² - Cuatro hectáreas, dos mil ochocientos catorce metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados.
<u>Colindancias</u>	Norte: P 102 y P 100
	Sur: Calle Estanislao del Campo
	Este: P 100
	Oeste: P 102
<u>Antecedentes del Título</u>	Parte de una mayor superficie designada como Lote 2 Matrícula 1429120 y Lote rural 2643-5945 Matrícula 1086932 de acuerdo a Plano de Mensura, Subdivisión y Unión confeccionado por el Ing. Agrimensor Andrés G. Ferrero Matrícula Profesional 1115/1 en trámite de aprobación – Titular: Alberto Fernando MARIN.(Cuentas 33-01-4021401-9 y 33-01-2262904-0 respectivamente)

La designación, medidas lineales, linderos y superficie definitiva, serán las que resulten del Plano de Mensura, Subdivisión y Unión aprobado.

Art.2°)- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a donar al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba el terreno descrito en el artículo 1° de la presente Ordenanza, en los mismos términos y cargo impuesto de construcción de un Hospital Provincial de mediana y/o alta complejidad. La ejecución y finalización de la obra deberá cumplimentarse en el plazo máximo de cinco (5) años, conforme las Cláusulas y Condiciones estipuladas en el Acta de Donación.

Art. 3°)- FORMA parte de la presente Ordenanza como Anexo único copia del Acta de Donación suscripta con el Sr. Alberto Fernando MARIN.

Art.4°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 118/2016 DE FECHA

ACTA DE DONACIÓN

En la Ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, a los veintiún (21) días del mes de Enero de 2016, entre la Municipalidad de Río Tercero, con domicilio en calle Alberdi esquina Alsina representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Alberto C. MARTINO, el Jefe de Gabinete, Sr. Marcos FERRER, y la Secretaria de Gobierno, Sra. María Alejandra MATAR, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y EL Sr. Alberto Fernando MARIN - DNI N°10.761.799., en calidad de donante, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 120 de la ciudad de Río Tercero, por la otra parte, en adelante "EL DONANTE", convienen celebrar la presente Acta de Donación con Cargo sujeta a la siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL DONANTE viene por la presente a formalizar donación con cargo a favor de LA MUNICIPALIDAD, del siguiente inmueble a saber: UNA FRACCION DE TERRENO, baldío, ubicada en esta Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, de esta Provincia de Córdoba, la que siendo parte de una mayor superficie designada como LOTE 2 DE 11 HAS 8086,09 M2 MATRICULA 1429120 Y LOTE RURAL 2643-5945 DE 80HAS MATRICULA 1086932, de acuerdo a plano de Mensura, Subdivisión y Unión confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Andrés G. Ferrero, en tramite de aprobación, que las partes firman de conformidad y el cual debe considerarse parte integrante del presente contrato, se designa como PARCELA 104, que mide: su lado Norte entre los puntos 1 y 2, 305,84 mts (trescientos cinco metros ochenta y cuatro centímetros); su lado Este, entre los puntos 2 y 3, 140,00 mts (Ciento cuarenta metros cero centímetros); su lado Sur entre los puntos 3 y 4, 305,79 mts (trescientos cinco metros setenta y nueve centímetros); y su lado Oeste, entre los puntos 4 y 1, 140,00 mts (Ciento cuarenta metros cero centímetros), cerrando la figura y encerrando una superficie total de CUATRO HECTAREAS, DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE METROS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, lindando: al Norte, con la parcela 102 y 100; al Oeste, con la parcela 102; al Este, con la Parcela 100 y al Sud, con calle Estanislao del Campo.-La citada fracción registrada en croquis como 104 surge de la unión de las fracciones 103 que tiene una superficie de 2 ha 2012,58 m2 y es parte de mayor superficie del Lote 2 (Matrícula 1429120) y la fracción 101 con una superficie de 2 hs 0792,92 y es parte de mayor superficie rural (Matrícula 1086932). Se hace constar que la designación, medidas lineales, linderos y superficie definitivas serán las que resulten del referido plano aprobado.- La municipalidad manifiesta que conoce y acepta que la aprobación del plano de donde surge la fracción que por la presente se transfiere se encuentra supeditado a la finalización y aprobación del Plano correspondiente a Expte N° 0585-004431/2015. La aceptación de la presente donación quedará firme una vez autorizada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero.

SEGUNDA: La donación que por la presente se efectúa, se realiza con el cargo de la construcción de un HOSPITAL PROVINCIAL, ofrecido por el gobierno de la provincia de Córdoba a nuestra Ciudad, no pudiendo ni la Municipalidad de Río Tercero ni el Gobierno de la provincia de Córdoba darle otro destino, lo cual los haría incurrir en incumplimiento del cargo. Asimismo LA MUNICIPALIDAD se compromete a la preservación de la forestación existente.

EMMA A. L. NOAK
Escribana Titular
RIO TERCERO -

TERCERA: Se conviene expresamente un plazo de cinco (5) años a contar desde hoy, para la ejecución y finalización de la obra indicada precedentemente, constituyéndose el plazo del cumplimiento del cargo del presente convenio.

CUARTA: En este acto el donante señor MARIN, entrega la posesión material de la parcela que transfiere por la presente, recibíendola la Municipalidad de conformidad, desligando a partir de este momento al propietario de cualquier responsabilidad que le pueda corresponder por el uso o trabajos que allí se realicen, como ser movimientos de suelo, apertura de calles, etc.- Todos los impuestos, tasas y contribuciones que afectan la fracción transferida son hasta hoy por cuenta y cargo del propietario señor MARIN y en adelante a cargo de la MUNICIPALIDAD.- El inmueble se entrega SIN NINGUNA MEJORA NI OBRA DE INFRAESTRUCTURA.

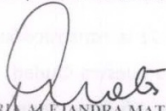
QUINTA: El donante transfiere la propiedad totalmente libre de gravámenes y no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. Los títulos serán perfectos.- La escritura traslativa del dominio se realizará dentro de los treinta días posteriores a que se entregue al Escribano que designe el donante tres copias del referido plano debidamente visado por la Dirección General de Catastro en condiciones de escriturarse, siendo todos los gastos y honorarios que tal acto devengue por cuenta y cargo exclusivo de la Municipalidad de Río Tercero, como asimismo serán por su cuenta y cargo los gastos de Protocolización del mismo.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, manifiesta que acepta la presente donación en los términos consignados, y especialmente el cargo impuesto, obligándose a dar cumplimiento en los plazos y términos establecidos.- En caso de incumplimiento de los cargos establecidos en la Cláusula Segunda del presente, en los plazos fijados, la donación quedará revocada de pleno derecho, y el presente contrato quedará rescindido sin efecto ni valor legal alguno, debiendo la municipalidad en dicho caso devolver la posesión como le ha sido entregada.

SEPTIMA: EL DONANTE autoriza la transmisión de derechos reales respecto del inmueble donado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, si así correspondiere para el cumplimiento del cargo impuesto, debiéndose respetar con todas las clausulas y condiciones impuestas en el presente contrato.

OPTAVA: A los efectos del presente, las partes se someten voluntariamente a los Tribunales de Justicia Ordinaria de Río Tercero, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle con excepción del Contencioso Administrativo, constituyendo a tales efecto, domicilio en los ya referidos ut-supra.

Leído que fuera por las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha referidos


MARIA ALEJANDRA MATAR
SECRETARIA DE GOBIERNO


MARCOS FERRER
JEFE DE GABINETE




DR. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE MUNICIPAL


10791.719

cert. III
f: A01120

EMMA A. L. NOAK de CARAYALDE
Escribana Titular Reg. N° 459
RIO TERCERO - CORDOBA

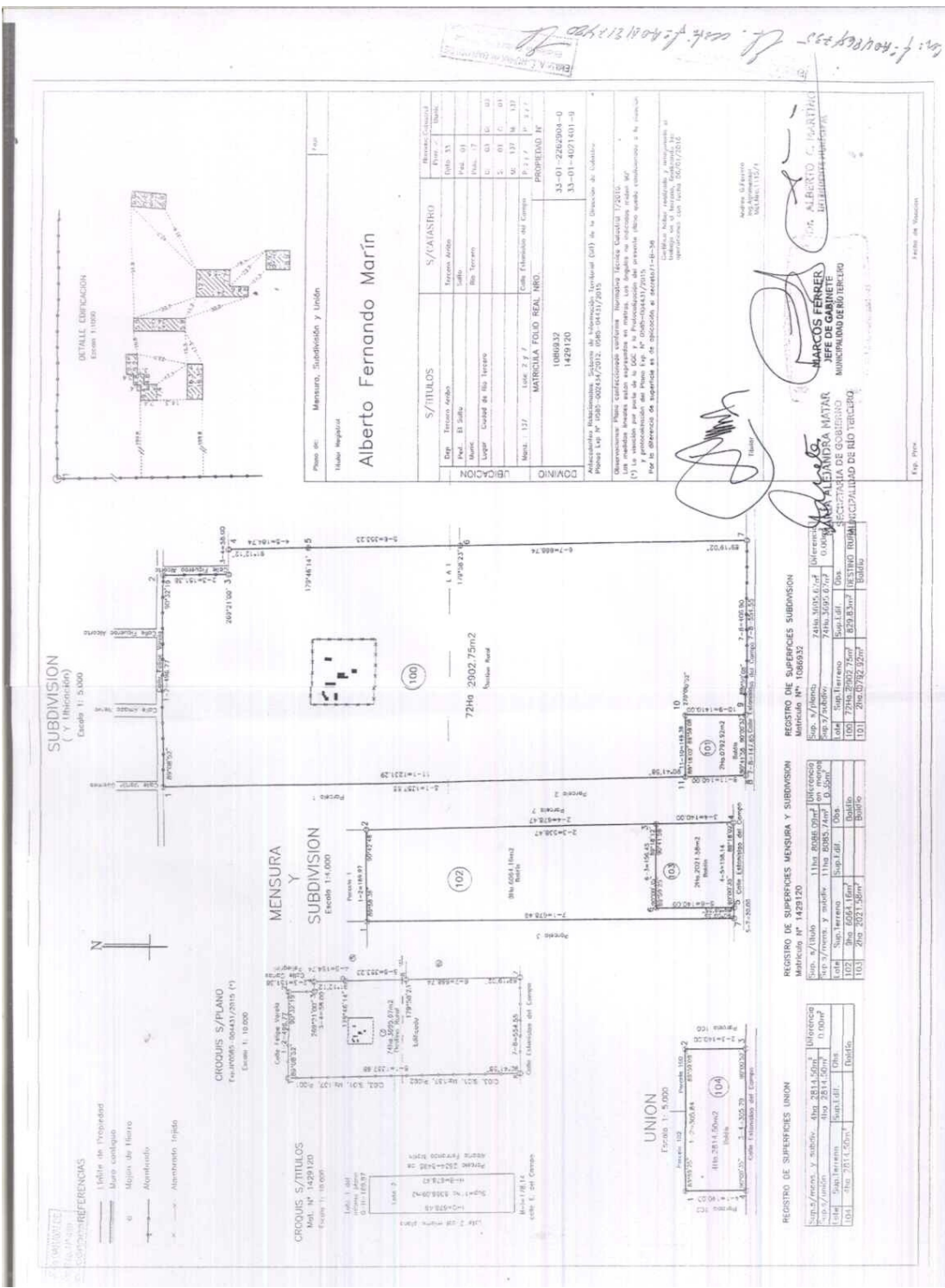
cert. III

f: A011204735

EMMA A. L. NOAK de CARAYALDE
Escribana Titular Reg. N° 459
RIO TERCERO - CORDOBA



179°46'



SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 10 DE FEBRERO DE 2016